

# REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE	AMINTA VELOZA JAY
DEMANDADOS	La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A..
RADICACIÓN	76001310501820230012501

### AUDIENCIA PÚBLICA No. 364

En Santiago de Cali, Valle, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, en asocio de sus homólogas integrantes de la sala de decisión laboral, **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA**, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierto el acto con el fin de proferir el siguiente,

### AUTO No. 160

El Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali remite el expediente de la referencia para que se corrija la sentencia No. 197 del 30 de junio de 2023 proferida por esta sala de decisión, en la que se indicó en el numeral primero del resuelve que se confirmaba la sentencia No. 57 del 31 de marzo de 2023 cuando en realidad la sentencia a confirmar es la No. 094 del 19 de mayo de 2023. Corrección que es

procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone,

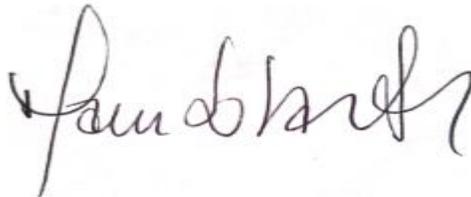
**PRIMERO: CORREGIR** el error en que se incurrió en el numeral primero de la sentencia No. 197 del 30 de junio de 2023, proferida por esta sala de decisión, en el sentido de indicar que se confirma la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 094 del 19 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, y no la No. 57 del 31 de marzo de 2023.

**SEGUNDO: EJECUTORIADO** el presente auto devuélvase el expediente al juzgado de origen.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, así se termina. Intervinieron los Magistrados,



GERMAN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GERMÁN ANTONIO SUÁREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 01020200035801

#### AUTO No. 574

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad.: 01020200035801  
Interno: 20200

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIME ANTONIO MONTOYA RAVE CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 01020210027801

#### AUTO No. 575

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad.: 01020210027801  
Interno: 20202

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DIANA SANCLEMENTE TORRES CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.: 760013105 01720220038301

#### AUTO No. 576

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad.: 01720220038301  
Interno: 20203

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DERLY SALÁZAR CAMACHO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00720230016201

#### AUTO No. 577

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad.: 00720230016201  
Interno: 20212

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EDINSON HURTADO VALENCIA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00620210037801

#### AUTO No. 578

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad.: 00620210037801  
Interno: 20218

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RAFAEL DARIO BUSTAMANTE DÍAZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00520230006401

#### AUTO No. 579

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se admite el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad.: 00520230006401

Interno: 20220

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO GUDZIOL VIDAL CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 00120230019401

#### AUTO No. 580

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad.: 00120230019401  
Interno: 20222